



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 016-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 016-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de enero de 2019, las 14h44.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0135-O de 17 de enero de 2019, firmado por el Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** Oficio N°. CNE-SG-2019-00159-Of de 19 de enero de 2019, en (1) una foja, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado a este Tribunal el 19 de enero de 2019, a las 19h21, con (201) doscientas un fojas de anexos.

ANTECEDENTES.- **1.** El 11 de enero de 2019, a las 19h22, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (4) cuatro fojas con (101) ciento un fojas de anexos, firmado por el señor Diego Andrés Monsalve Tamariz, Procurador Común de la Alianza “Juntos por el Futuro” y el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, candidato a Alcalde del cantón Sevilla de Oro auspiciado por la misma alianza. **2.** La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 016-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **3.** Mediante auto dictado el 14 de enero de 2019, a las 15h14, en mi calidad de Juez Sustanciador dispuse al recurrente que en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación de ese auto: “...1.1. Acredite en legal y debida forma la calidad con la que comparece en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 1.2. Complete los requisitos establecidos en el artículo 13 numerales 4, 6, 7 y 10 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral...”; y adicionalmente se ordenó que el Consejo Nacional Electoral remita: “...debidamente foliado en original o en copias certificadas: (...) El expediente que guarda relación con la Resolución No. PLE-22-7-1-2019-R dictada por el Consejo Nacional Electoral, el 7 de enero de 2019. 3.2. En el mismo plazo, el órgano administrativo electoral, remitirá la certificación que corresponda sobre el registro de la Alianza “Juntos por el Futuro” (del Movimiento Nacional Podemos, Lista 33 y el Movimiento Democracia Radical, Lista 62), así como la certificación sobre la identidad del Procurador Común designado por la referida alianza política.”. **4.** El Procurador Común de la Alianza “Juntos por el Futuro” y el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, presentaron el 15 de enero de 2019, a las 15h07, un escrito en (4) cuatro fojas con (14) catorce fojas de anexos, a través del cual dan cumplimiento a lo ordenado por este Juzgador. **5.** El Consejo Nacional Electoral, por su parte remitió a este Tribunal el 16 de enero de 2019, a las 19h31, el Oficio N°. CNE-SG-2019-00128-Of de 16 de enero de 2019, con el cual adjunta (203) doscientas tres fojas de anexos. **6.** En auto dictado el 17 de enero de 2019, a las 13h24, en mi calidad de Juez Sustanciador agregué la documentación remitida para la presente causa y dispuse que el Consejo Nacional Electoral:



"...En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral en copias certificadas, no es posible verificar qué documentos son originales y cuáles son copias simples, ordeno: Que en el plazo de (2) dos días el Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal, el expediente con los documentos originales que se refieren a la resolución PLE-CNE-22-7-1-2019-R de 7 de enero de 2019." **7.** Mediante Oficio N°. CNE-SG-2019-00159-Of de 19 de enero de 2019, en (1) una foja, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado a este Tribunal el 19 de enero de 2019, a las 19h21, remite en (201) doscientas un fojas en total, el expediente que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-22-7-1-2019-R. Una vez analizado el expediente que conforma la presente causa, en lo principal dispongo: **PRIMERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** el recurso ordinario de apelación interpuesto por el doctor Diego Andrés Monsalve Tamariz, en su calidad de Procurador Común de la Alianza "Juntos por el Futuro" y el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, candidato a Alcalde del cantón Sevilla de Oro, auspiciado por la Alianza "Juntos por el Futuro" en contra de la resolución No. PLE-CNE-22-7-1-2019-R, emitida el 7 de enero de 2019 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores Jueces y señoras Juezas que conforman el Pleno de este órgano de administración de justicia electoral, el expediente de la causa No. 016-2019-TCE, en formato digital para su análisis y estudio. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1.** A los recurrentes y a su abogado, en la dirección de correo electrónica dordonezaray@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 155. **3.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, conforme lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** f) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-



Ah. Alex Guerra Troya
Secretario General (E)
Tribunal Contencioso Electoral